

Santiago, 11 FEB 2009

**VISTOS:**

- 1) La denuncia, de fecha de 13 de enero de 2009, en contra de la Asociación de Transporte Expreso Internacional A.G., Atrex, por presunto cobro abusivo de rentas por concepto de arrendamiento de la superficie utilizada en Complejo Aduanero Courier, y por supuestas presiones sobre las empresas del rubro courier para que se incorporen a dicha Asociación.
- 2) Las atribuciones que confieren al Fiscal Nacional Económico los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Sentencia N° 75/2008 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, confirmada por la Excm. Corte Suprema con fecha 28 de enero de 2009, versa específicamente sobre el sistema o mecanismo aplicado para la determinación de cobros por concepto de arrendamiento de superficies a las empresas de courier dentro del Complejo Aduanero.
- 2) Que, según consta en la referida Sentencia, desde el año 1999 existe un contrato de subconcesión del Complejo Aduanero Courier entre la concesionaria SCL y Atrex, mediante el cual se ha facultado a dicha Asociación para subarrendar y distribuir los espacios existentes dentro del Complejo entre las empresas asociadas y –previa autorización de SCL y del Inspector Fiscal del Ministerio de Obras Públicas – a empresas de courier que no sean miembros de ella (Considerando Trigésimo primero de la Sentencia). Y,
- 3) Que la denunciante no aportó antecedentes que den cuenta de la supuesta presión ejercida por Atrex para incorporarse a ella, ni de los términos del contrato suscrito con la Asociación por el cual ésta aplicaría el referido cobro; sino, por el contrario, con fecha 21 de enero de 2009 solicitó a esta Fiscalía el “aplazamiento” de su presentación.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.**

**RoI N° 1389-09 FNE**

Anótese y comuníquese.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**